



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 152 -2024-GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay, 02 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 315 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 28/11/2024, el Memorando N° 4144-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 25/11/2024, el Informe N° 1295 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 22/11/2024, el Informe N° 604 -2024-GORE.APURÍMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 21/11/2024; y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto, y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre ampliación de plazo materia del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: “La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual “Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG”, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica: las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo

Página 1 de 10





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

remittirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;**

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”** con código SNIP N° 212745, código unifico N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 098-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 07/08/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual resuelve, entre otros, lo siguiente: **APROBAR** el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, para el Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC” - META 002-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; el mismo que será por el **periodo de 53 días calendarios**, comprendidos **desde el 13/08/2024 al 04/10/2024** (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 129-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 22/10/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual resuelve, entre otros, lo siguiente: **APROBAR** el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03** (por la causal de paralización de la obra por desabastecimiento de materiales) para el Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC” - META 002-2024**, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2215017; el mismo que será por el **periodo de 34 días calendarios**, comprendidos **desde el 05/10/2024 al 07/11/2024**;(...)

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04, para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC” - META 002-2024**, sumido en el PIP con CUI N° 2215017; se tiene que los profesionales competentes en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente se tiene el Informe N° 267 - 2024-GRAP/GG.GRI/YRMN-R.O de fecha 21/10/2024 emitido por el Ing. **Yuri Roberto Mallma Navarro – Residente de Obra**; informe al cual acompaña el sustento técnico (informe técnico) mediante el cual dicho profesional brinda su conformidad y viabilidad para la aprobación del expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 04, para el Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC” - META 002-2024**, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; al respecto se procede a reproducir (textualmente), algunos items de dicho Informe; siendo estos, lo siguiente:

7. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

7.1 Causal de la ampliación de plazo N°04:

Esta residencia justifica la ampliación de plazo N° 04, por paralización de obra N° 04 por desabastecimiento de materiales. En donde esta ampliación de plazo inicia el 08 de noviembre del 2024 hasta 09 de diciembre del 2024. (donde se solicita 32 días calendarios).





Cuadro N°03: Resumen de sustento de ampliación de plazo N°04

Causal de ampliación de plazo	Inicio	Fin	Cantidad de días calendario
1. paralización de obra N° 04 por Desabastecimiento de materiales.	08/11/2024	09/12/2024	32
TOTAL, DE DIAS CALENDARIOS.			32

Cuadro N° 04: Diagrama Gantt del sustento de ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DIAS)	INICIO	FIN	DIAGRAMA GANNT
PROGRAMACIÓN DE OBRA INICIAL	636	07/07/2022	02/04/2024	



AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01: - Paralización de obra durante la ejecución (primera Paralización y segunda paralización)	132	03/04/2024	12/08/2024		0
AMPLIACION DE PLAZO N°02: - Paralización de obra durante la ejecución (tercera Paralización)	53	13/08/2024	04/10/2024		
AMPLIACION DE PLAZO N°03: - Paralización de obra durante la ejecución (segunda paralización – días no ejecutados correspondientes a la ampliación de plazo N°02)	34	05/10/2024	07/11/2024		
AMPLIACION DE PLAZO N°04: - Desabastecimiento de materiales	32	08/11/2024	09/12/2024		

7.2 Síntesis del análisis:

La causal de la ampliación de plazo N°04, obedece específicamente a las condicionantes del Ítems 4 (Causales), tal como se sustenta en el presente informe. Asimismo, se adjunta los documentos que sustentan el informe de ampliación de plazo, mismos que servirán y son necesarios para la ejecución de las partidas del expediente técnico.

7.3 Cuantificación de la prórroga solicitada:

Se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 32 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe técnico.

El nuevo plazo de ejecución del proyecto será considerado desde el 08 de noviembre del 2024 hasta el 09 de diciembre del 2024, se aclara que los 32 días calendarios son de las causales que fueron sustentados en este presente informe.

- Plazo de ejecución : 636 días calendario.
- Fecha de inicio de obra : 07 de julio del 2022.
- Fecha de término real (inicial) : 02 de abril del 2024.
- Ampliación de plazo N°01 : 132 días calendario.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 03 de abril del 2024.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 01 : 12 de agosto del 2024.
- Ampliación de plazo N°02 : 53 días calendario.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 02 : 13 de agosto del 2024.
- Plazo de termino de ampliación de plazo N°02 : 04 de octubre del 2024.
- Ampliación de plazo N°03 : 34 días calendarios.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N°03 : 05 de octubre del 2024.
- Fecha de término de ampliación de plazo N°03 : 07 de noviembre del 2024
- Ampliación de plazo N°04 : 32 días calendarios.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N°04 : 08 de noviembre del 2024.
- Fecha de término de ampliación de plazo N°04 : 09 de diciembre del 2024
- Plazo de ejecución con ampliación N°01, 02, 03 y 04 : 887 días calendarios.

7.4 Responsabilidades imputables:

No aplica imputabilidad a la capacidad de un hecho que generen las consecuencias que traerá la realización voluntaria de un acto ilícito, y como tal responsabilizar y responder por el hecho cometido.

7.5 Procedimiento de la ampliación de plazo N°04:

La directiva N° 001 – 2022 GR. APURIMAC /GR, señala en ítem 8.3.3.9.2 tipos de modificaciones por causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares de ampliación de plazo.

Por tanto, el presente informe, adjunta los asientos correspondientes al procedimiento de la ampliación de plazo, donde el residente de obra, solicita a la supervisión la opinión favorable de la ampliación de plazo N°04.

8. CONCLUSIONES

- Se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por causas no atribuibles a los ejecutores, por el tiempo de 32 días calendarios (considerando desde el 08 de noviembre del 2024 hasta 09 de diciembre del 2024) cuya ampliación se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Según la cuantificación y análisis resulta una AMPLIACION DE PLAZO N° 04 por 32 días calendarios; **por el causal de paralización de obra N° 04 por desabastecimiento de materiales**. teniendo la nueva fecha de término de plazo ejecución de obra sería el 09 de diciembre del 2024.

Cuadro N° 05: Cuadro del nuevo plazo de ejecución

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN	DIAGRAMA GANNT
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	988 días	07/07/2022	20/03/2025	
PROGRAMACIÓN DE OBRA	636 días	07/07/2022	02/04/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	132 días	03/04/2024	12/08/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N°02	53 días	13/08/2024	04/10/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N°03	34 días	05/10/2024	07/11/2024	
AMPLIACIÓN DE PAZO N° 04	32 días	08/11/2024	09/12/2024	

9. RECOMENDACIONES:

- El proyecto se encuentra en ejecución física, en tal sentido se solicita la autorización y opinión favorable de la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 para el presente ejercicio, acorde a los parámetros exigidos según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas.

Que, estando al Informe emitido por el residente de obra descrito en el párrafo precedente; se tiene que en fecha **22/10/2024** el Ing. Percy Sulca Carrasco - Inspector de Obra emite el Informe N° **013-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/IO/PSC**, en el cual emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico de Ampliación de Plazo N°04; en el cual señala, entre otros, lo siguiente:

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Supervisión en cumplimiento con la directiva N°001- 2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac" y el Informe Técnico N°236-2024-GRAP-GG.GRI/YRMN-R.0DA presentada por el Residente de obra; **emite en calidad de inspector de obra la opinión favorable al informe de Ampliación de plazo N°04** por 32 días calendarios modificando la nueva fecha de término de obra al 09 de diciembre del 2024 con un total de 887 días calendarios. Como se detalla en el cuadro N°02.

CUADRO N° 02: PLAZO MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA									
SEGÚN EE.TT	AMPLIACION DE PLAZO N° 01		AMPLIACION DE PLAZO N° 02		AMPLIACION DE PLAZO N° 03		Ampliación de plazo N°04		FECHA DE FINALIZACION DE OBRA
FECHA DE INICIO DE OBRA	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	
636 días	03/04/2024	12/08/2024	13/08/2024	04/10/2024	05/10/2024	07/11/2024	08/11/2024	09/12/2024	09/12/2024
	132		53		34		32		
07/07/2022	DIAS CALENDARIOS								
	887								

La supervisión de obra recomienda la elevación para su registro y Aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO del presente informe técnico de AMPLIACION DE PLAZO N°04 por un total de 32 días calendarios que tiene como fecha de inicio el 08 de noviembre del 2024 y finaliza el 09 de diciembre del 2024.

Que, se tiene el Informe N° 531 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 22/10/2024 emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mismo que, solicita se remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°04 de la Meta 002-2024, a la UEI Gerencia Regional de Infraestructura para su validación, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/PR, y demás normas vigentes a la fecha de la emisión del presente documento;





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, se tiene el Informe N° 1130 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTP de fecha 23/10/2024 emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual deriva al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04, con el fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla en validar el expediente; estando a ello, mediante **Proveído Administrativo N° 125888 de fecha 24/10/2024**, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente técnico al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez - Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; con la finalidad de brindar su validación, previa verificación de la documentación pertinente; al respecto, dicho profesional emite la **Carta N° 1077 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 25/09/2024**, dirigida al Ing. José Felipe Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita opinión técnica para la validación del expediente de ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene la **Carta N° 268 - 2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM de fecha 14/11/2024** emitido por el Ing. José F. Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que lo dirige al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; y que contiene la validación y opinión técnica requerida; conforme lo señalado en el párrafo precedente; quien señala, entre otros, lo siguiente:

10. VALIDACIÓN:

Después de haber realizado la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N°04, presentada por los responsables de la obra con el correlativo 002-2024, en merito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia **VALIDA** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04, por un periodo de 32 días calendarios por causas no atribuibles a los responsables técnicos, las cuales afectaron la ruta crítica,

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que es **PROCEDENTE LA VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** de la obra con el correlativo 002-2024, por un periodo de 32 días calendarios, que serán reconocidos a partir del 08 de noviembre del 2024 hasta 09 de diciembre del 2024.

Adicionalmente se indica que los responsables de ejecución del sub proyecto solicitaron la ampliación de plazo N°04 dentro del plazo establecido en la DIRECTIVA.

Se puede apreciar que el informe del supervisor de obra valida la ampliación de plazo N°04, la cual fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR.

Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°04 de la obra con correlativo a la meta 002-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

Que, se tiene el Informe N° 3963-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 18/11/2024 emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; en el cual concluye señalando, entre otros, lo siguiente: **3. CONCLUSIONES:** 3.1. El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones Concluye "(...) que es **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** de la obra con el correlativo 002-2024, por un periodo de 32 días calendarios que serán reconocidos a partir del 08 de noviembre del 2024 hasta el 09 de diciembre del 2024 (...)" 3.2. Esta Coordinación, en concordancia con el especialista en Monitoreo de Proyectos quien emite opinión técnica vinculante, valida la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del sub proyecto: " **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC** ", por un periodo de 32 días calendario, que serán reconocidos a partir del 08 de noviembre del 2024 hasta el 09 de diciembre del 2024. 3.3 Se puede apreciar que el informe de validación y/o aprobación del inspector de obra, fue entregada al Coordinador de Supervisión del Proyecto dentro del plazo establecido de 04 hábiles que indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR. 3.4 Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°04 de la obra con correlativo a la meta 002P-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

Que, se tiene el Memorandum N° 4071-2024-GRAP/13 de fecha 20/11/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; toda vez que dicha Gerencia Regional valida el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 04;

Que, se tiene el Informe N° 604-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 21/11/2024, emitido por el Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; quien luego de realizar el análisis pertinente del contenido en el Expediente Técnico materia del presente; emite pronunciamiento señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.



152





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 002-2024, conforme la **verificación y corroboración** realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la **visación del presente expediente** y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Percy Sulca Carrasco** a través del INFORME N° 013-2024-GR. APURIMAC/ORSLTPI/O-PSC., así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Yuri Roberto Mallma Navarro** a través del INFORME N° 267-2024-GRAP-GG.GRI/ YRMN-R.O y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 07: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04

Fecha de Inicio	07/07/2022	G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico). mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Plazo de Ejecución	636	
Fecha de Termin Programada	02/04/2024	R.G.R.I N°078-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Ampliación de Plazo N°01	132	
Fecha de Termin Reprogramada N°01	12/08/2024	R.G.R.I N°098-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Ampliación de Plazo N°02	53	
Fecha de Termin Reprogramada N°02	04/10/2024	R.G.R.I N°129-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Ampliación de Plazo N°03	34	
Fecha de Termin Reprogramada N°3	07/11/2024	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Ampliación de Plazo N°04	32	
Fecha de Termin Reprogramada N°4	09/12/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Yuri Roberto Mallma Navarro** y el **Inspector de Obra – Ing. Percy Sulca Carrasco**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
 - Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°04 de la obra con correlativo a la meta 002-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.
6. **RECOMENDACIONES:**
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, se tiene el Informe N° 1295 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 22/11/2024 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura en el cual concluye señalando: "La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 04; cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 04 por un periodo de 32 días calendarios; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001- 2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo".

Que, mediante Memorando N° 4144-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 25/11/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2215017; ello con la finalidad de emitir opinión legal pertinente;

Que, se tiene el Informe Legal N° 315 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 27/11/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación resolutiva del expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por la causal de paralización de la obra por desabastecimiento de materiales para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 002-2024, del PIP matriz con CUI N° 2215017, (...);





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la información justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por la causal de “paralización de la obra por desabastecimiento de materiales” para el Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS – APURIMAC” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2215017, que es materia del presente, se advierte que:

152

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS y OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del sub proyecto materia del presente.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, AFÍN con la Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”.
- La **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG** aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) así mismo **deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%)**.
- Estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 267-2024-GRAP-GG.GRI/YRMN-R.O de fecha 18/09/2024 emitido por el Ing. Yuri R. Malma Rivero – Residente de Obra, dirigido al Inspector de Obra, mediante el cual presenta en expediente técnico de ampliación de plazo adjuntando el Informe Técnico que constituye el sustento de viabilidad para la aprobación resolutive de dicha ampliación de plazo; en el cual **manifiesta que la obra materia del presente tiene un avance financiero del 87.12%**; por lo que no es de aplicación lo establecido en la normativa descrita en el párrafo precedente.

Por lo que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 04** por la causal de “paralización de la obra por desabastecimiento de materiales” para el Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS – APURIMAC” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**.

Estando a ello; es preciso señalar que el expediente técnico de ampliación de plazo materia del presente, tiene como sustento y justificación la causal de “paralización de la obra por desabastecimiento de materiales”, el mismo que afectó directamente en la ruta crítica de la obra, el cual se sustenta en los diferentes informes técnicos emitidos por los responsables ejecutores del proyecto de inversión, los mismos que tienen como punto de partida las anotaciones pertinentes en los asientos correspondientes del cuaderno de obra; de igual modo el expediente técnico materia del presente se sustenta en los informes técnicos de viabilidad emitidos por el coordinador Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de los cuales se puede desprender aspectos importantes como:

➤ **CAUSAL N°01: DE LA PARALIZACIÓN N° 04 DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES.**

Mediante ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA de fecha 31 de agosto del 2024, suscrita por el residente de obra Ing. Yuri R. Mallma Navarro y el inspector de obra Ing. Ricardo Quispe Aguilar, se acuerda la paralización de obra por desabastecimiento de materiales. Este presente informe técnico, está sustentado y presenta todas las documentaciones que ameritan la ampliación de plazo N° 04.

➤ **ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA**

- Mediante Asiento N° 935 del cuaderno de obra con fecha 27/08/2024, el residente de obra solicita al inspector de obra la evaluación de paralización de obra por desabastecimiento de materiales.
- Con asiento N° 936 el inspector de obra responde al pedido de evaluación de paralización de obra, y recomienda al residente de obra paralizar la obra temporalmente a partir del 01 de setiembre del 2024, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y financiera de la obra.

➤ **JUSTIFICACIÓN PARALIZACIÓN N° 04 DEL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES:**

ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA CABEZAL DE FILTRO DE HIDRANTES Y LATERALES PARA RIEGO



- Con fecha 02 de abril del 2024 mediante informe N° 64-2024-GRAP-GG.GRI/YRMN-R. O la residencia y supervisor de obra emiten el presente documento con la finalidad de presentar el pedido de compra N° 1772 adquisición de accesorios de cabezal de filtro, hidrantes y lateral de riego.
- Con fecha 31 de mayo del 2024 se convoca el proceso AS-SM-66-2024-GRAP-1. adquisición de accesorios para cabezal de filtro, hidrantes y laterales para riego.
- En fecha 18 de junio del 2024 una vez absuelta la fase de consultas y observaciones se hace la integración de bases.
- Con fecha 26 de junio del 2024 el área de logística con informe N° 2213-2024-GRA emite documento para la evaluación de fichas técnicas propuestas por los postores.
- con fecha 27 de junio del 2024 la residencia y supervisión emiten informe N° 158-2023 de verificación y evaluación de las fichas técnicas respecto a la AS. 66-GRAP-1
- Con fecha 01 de julio del 2024 se otorga la buena pro por un monto s/. 305,669.87 a la EMPRESA ALILAQMAN PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.
- Con fecha 23 de julio se firma el contrato directoral regional N° 1149-2024-GR-APURIMAC/DRA. De acuerdo a la firma de contrato el plazo de entrega vence el 17 de agosto del 2024.
- Con fecha 09 de agosto del 2024 el proveedor ALILAQMAN PERU presenta carta notarial solicitando que se determine de manera correcta las características técnicas del objeto de contratación bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- Con fecha 13 de agosto la residencia presenta el informe N° 2023-GRAP donde remite información respecto a la carta notarial emitida por el proveedor empresa ALILAQMAN PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. Con CARTA N° 957-2024-GRAP/07/04 el área de Logística emite documento con la finalidad de responder a la CARTA notarial con fecha 09/08/2024, llegando a la conclusión que la empresa cumpla con sus obligaciones contractuales.
- con fecha 19 de agosto del 2024 con CARTA NOTARIAL N° 00153-2024- ALILAGMAN, PERU SAC, COMUNICA RESOLUCION DE CONTRATO AL PROCESO DE SELECCIÓN AS N° 66-2024-GRAP-1
- Con fecha 23/08/24 el jefe de logística emita CARTA N° 3029-2024-GRAP/07.04 donde remite carta notarial de resolución de contrato del PROCESO DE SELECCIÓN N° 66-2024- GRAP-1
- Con fecha 23 de agosto del 2024 la coordinación de parcco chinquillay emite MEMORNDUM N° 937-2024-GRAP. con la finalidad de comunicar a la residencia sobre la carta notarial de resolución de contrato.
- Con fecha 06/09/24 mediante INFORME N° 226 – 2024 – GRAP-GG.GRI / YRMN-R. O emitió PEDIDO DE COMPRA N° 3877 (adquisición de accesorios para cabezal de filtro, hidrantes y lateral de riego) con la finalidad de continuar con el proceso de selección.
- Con fecha 19/09/2024 se tiene dificultades para realizar la certificación presupuestal al área presupuestos indica que no hay asignación de PCA, por ende, no se realizara, modificaciones,
- Con fecha 25/09/2024 se logra realizar la certificación presupuestal N° 7373 por un monto de s/. 329,130.94.
- En fecha 27/09/2024 se publica a través del portal SEACE la AS-SM-110-2024-GRAP-1 adquisición de accesorios para cabezal de filtro de hidrantes y laterales para riego. contabilizando los lazos se proyecta el otorgamiento de la buena pro al 10 de octubre, y la entrega en obra se proyecta para la primera semana de diciembre del 2024.

6.1.2. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN

- En fecha 17 de abril del 2024 se realiza el trámite de pedido de compra para la adquisición de válvulas reguladoras de presión.
- Primera convocatoria adjudicación simplificada N° 53 -2024-GRAP-1 se convoca con fecha 06/05/2024.
- En fecha 18/06/24 se declara desierto porque los proveedores no cumplen con las especificaciones técnicas del requerimiento en sus fichas técnicas presentadas.
- Con fecha 05/07/2024 se vuelve a convocar la AS N° 53-2024-GRAP-2 Adquisición de válvulas reductoras de presión
- Con fecha 05/08/24 la residencia emite el informe N° 196-2024, verificación y evaluación de fichas técnicas AS N° 53-2024 GRAP-2.
- Con fecha 14/08/2024 se otorga la buena pro a favor del proveedor GRUPO EMPRESARIAL JCA SAC con un monto de S/. 339,453.0
- Con fecha 21 de agosto la empresa ALILAGMAN con CARTA N°155-2024 donde presenta apelación contra el otorgamiento de buena pro.
- Con fecha 12/09/2024 el área de logística tramita el informe n° 3347- donde remite informe de nulidad del proceso de selección AS N° 53-2024-GRAP-2 al área de administración
- Con fecha 13/09/24 al 25/09/2024 con INFORME N° 629-2024-AZ3/RAP/07/O.R continua en área de asesoría jurídica para elaboración del acto resolutivo de nulidad de la AS N° 53-2024-GRAP-2
- El proceso de selección AS N° 53-2024-GRAP-3 aún no se publica en el portal de OSCE con los plazos establecidos en hasta la firma de contrato se estima un tiempo de 45 días calendarios más el plazo de entrega de 25 días se proyecta la entrega para el mes de diciembre del 2024.
- Con fecha 01 de octubre del 2024 se emite el acto resolutivo de nulidad de proceso de selección AS N° 53-2024-grap-2.

Se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de Ampliación de Plazo N°04 cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra – Ing. Yuri Roberto Mallma Navarro**, así como del **Inspector de Obra – Ing. Percy Sulca Carrasco** en señal de **conformidad y aprobación** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

El Expediente de Ampliación de Plazo N°04 anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°04**, por otro lado también se describe como complemento del sustento de las causales correspondientes, estas anotaciones mostrando las



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



152

referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG.

El expediente de Ampliación de Plazo N°04 adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra** - Ing. Yuri Roberto Mallma Navarro, así como del **Inspector de Obra** - Ing. Ricardo Quispe Aguilar en señal de **conformidad y aprobación** a la información descrita en este documento.

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por la causal de “paralización de la obra por desabastecimiento de materiales” para el Sub Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC**” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2215017; por las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente;

Que, en el numeral 3 del artículo 8° de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos modificados de inversiones públicas por adicionales, deductivos u otros debidamente fundamentados de acuerdo a la normativa aplicable. (la negrita y subrayado es nuestro).

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” y contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 04** (por la causal de paralización de la obra por desabastecimiento de materiales) para el Sub Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC**” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2215017; el mismo que será por el **periodo de 32 días calendarios**, comprendidos **desde el 08/11/2024 al 09/12/2024**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	07/07/2022	G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico). mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Plazo de Ejecución	636	
Fecha de Término Programada	02/04/2024	R.G.R.I N°078-2024-GR.APURIMAC/GRI.
Ampliación de Plazo N°01	132	
Fecha de Término Reprogramada N°01	12/08/2024	R.G.R.I N°098-2024-GR.APURIMAC/GRI.
Ampliación de Plazo N°02	53	
Fecha de Término Reprogramada N°02	04/10/2024	R.G.R.I N°129-2024-GR.APURIMAC/GRI.
Ampliación de Plazo N°03	34	
Fecha de Término Reprogramada N°3	07/11/2024	APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
Ampliación de Plazo N°04	32	
Fecha de Término Reprogramada N°4	09/12/2024	

Informe N° 604-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 21/11/2024, emitido por el Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcoo Chinqullay.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del **Sub Proyecto**, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los **Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **ampliación de plazo** materia del presente, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del expediente sobre **ampliación de plazo**, es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su Priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del Sub Proyecto materia del presente **Residente de Obra y Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Handwritten signature]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.C.
DAM/GRI
IAZV/ASOG.

